

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA TRABAJADORES ACTIVOS

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS
Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima
Telf.: xxx-x-xxxx
www.lapositiva.com.pe.

VIGENCIA DEL SEGURO: Desde: las 12:00 horas del dd/mm/aaaa

La vigencia del certificado se encuentra sujeta a que la Póliza esté vigente y que el Asegurado haya sido declarado por el Contratante. La falta de pago oportuno implica la suspensión de la cobertura del certificado, quedando La Positiva Vida liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

PRIMA COMERCIAL: Es el costo del seguro.

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS. Son los indicados en el numeral 1 de las Condiciones Generales de la Póliza:

Muerte Natural: 16 remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por el Asegurado, en el último trimestre previo a su fallecimiento.

Muerte Accidental: 32 remuneraciones mensuales percibidas por el Asegurado en la fecha previa al accidente.

Invalidez Total y Permanente por Accidente: 32 remuneraciones mensuales percibidas por el Asegurado en la fecha previa al accidente.

Las sumas aseguradas de estas coberturas podrán ser calculadas sin aplicar el tope remunerativo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 688, en caso de que sea contratada la cláusula adicional correspondiente.

La póliza también podrá incluir cláusulas adicionales, las cuales serán identificadas en el Condicionado Particular indicando la suma asegurada, y se regirán por lo establecido en la Cláusula correspondiente, que integrará a la Póliza.

EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- Suicidio o intento de suicidio.
- Lesiones auto infligidas.

Las coberturas adicionales a las indicadas en el numeral 1 del presente condicionado general, podrán contener exclusiones de adicionales.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO: Para acceder al otorgamiento de las prestaciones indicadas en el punto 2 de este documento, se procederá de la siguiente manera:

Dentro de las 48 horas de ocurrido el fallecimiento del Asegurado, el Contratante se encuentra obligado -bajo responsabilidad- a entregar a La Positiva Vida la declaración jurada de Beneficiarios del Asegurado.

Solicitud de Beneficios por Muerte del Asegurado

Ocurrido el fallecimiento del Asegurado, se deberá presentar una solicitud a **La Positiva Vida** quien sin más trámite procederá a entregar el monto asegurado a los **Beneficiarios del Asegurado** identificados según lo establecido en el numeral 2.4 del condicionado general, dentro de las setenta y dos (72) horas una vez que se verifique que el Contratante se encuentra al día en el pago de la prima, luego de lo cual quedará obligada al pago de intereses legales. El plazo antes mencionado es a partir de la presentación de la solicitud de cobertura y los documentos correspondientes para el análisis del siniestro.

Los **Beneficiarios del Asegurado** deberán presentar su documento nacional de identidad.

Cabe precisar que para el pago de la indemnización por **Muerte Natural** se deberá presentar a **La Positiva Vida** las pruebas legales del deceso: (i) certificado de defunción en original o copia legalizada, llenado en su totalidad y, (ii) Acta o Partida de defunción en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), documento donde consta la inscripción del fallecido en la municipalidad o RENIEC.

En caso de **Muerte Accidental**, además de los documentos indicados en el párrafo precedente, los **Beneficiarios del Asegurado** entregarán a **La Positiva Vida** una copia simple del parte o atestado policial, ordenado por la Policía Nacional del Perú; certificado o protocolo de necropsia (en caso de haberse realizado), ordenado por el Ministerio Público.

Asimismo, se deberán presentar las boletas de pago y las planillas de remuneraciones de los 3 últimos meses anteriores a la ocurrencia del fallecimiento.

La entrega de la indemnización correspondiente se hará sin ninguna responsabilidad para **La Positiva Vida** en caso que posteriormente aparecieran otros **Beneficiarios de Ley** con derecho al seguro de vida. De ser éste el caso, los **Beneficiarios del Asegurado** que hayan recibido los beneficios de la póliza serán responsables solidariamente entre sí por el pago de la alícuota correspondiente al (los) nuevo(s) Beneficiario(s) de Ley. Todos los documentos que se entreguen deben ser originales o copias legalizadas ante Notario Público.

Los documentos emitidos en el extranjero deben estar visados por el CONSULADO PERUANO en el país donde fueron emitidos o contar con la Apostilla de LaHaya. Si estuvieran redactados en un idioma diferente al español, debe adjuntarse una TRADUCCIÓN OFICIAL de cada documento

El monto de las indemnizaciones que corresponda a menores de edad se entregará al padre sobreviviente, al tutor o al apoderado quien administrará el monto que corresponde a los menores de conformidad a las normas del Código Civil.

En el caso de uniones de hecho, **La Positiva Vida** consignará ante el Juzgado de Paz Letrado el importe del capital correspondiente al conviviente que haya sido declarado como **Beneficiario del Asegurado**, para el correspondiente trámite de ley, salvo que presente declaración judicial de unión de hecho o escritura pública notarial inscrita de unión de hecho.

Solicitud de beneficios por invalidez total y permanente por accidente del Asegurado

Ocurrido un accidente que genere una invalidez total y permanente según lo definido en el numeral 2.6

del condicionado general, el **Asegurado** o sus representantes legales, en caso de encontrarse aquél impedido, deberán comunicárselo por escrito a **La Positiva Vida** adjuntando el Certificado de Invalidez proporcionando por el Ministerio de Salud o los Servicios de la Seguridad Social, o Dictamen de Invalidez emitido por COMAFP o la COMEC o el Instituto Nacional de Rehabilitación y el último Informe Médico emitido sobre el estado de salud del asegurado donde se constate el supuesto de invalidez total y permanente por accidente según lo definido en el numeral 2.6 de las Condiciones Generales de la Póliza. Una vez evaluado y certificado el caso por **La Positiva Vida**, ésta procederá a efectuar el pago de la indemnización que corresponda, dentro de las setenta y dos (72) horas contadas desde la fecha de presentación de toda la documentación establecida a lo estipulado en el presente contrato y en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El **Contratante** tendrá derecho a cobrar el capital asegurado en la póliza si fallecido el trabajador **Asegurado** y vencido el plazo de un (1) año de ocurrido el siniestro, ninguno de los **Beneficiarios del Asegurado** o de los **Beneficiarios de Ley** hubiera ejercido su derecho.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO:

Línea Positiva (01) xxx-xxxx

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en www.lapositiva.com.pe

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo la bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o el Asegurado podrá resolver la póliza, el certificado de seguro o Solicitud-Certificado, según

corresponda, sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional, certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante y/o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

IMPORTANTE:

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del **Contratante** cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Vida Seguros y Reaseguros.